



Justicia

DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO LITUECHE - RANQUILCO - RAPEL DE NAVIDAD, ID CTR0214, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SANTIAGO, 15 SEP 2017
DECRETO EXENTO Nº 1699

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta Nº 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 3 de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento Nº 11141 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 511 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta Nº 493 de 2017, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un

SS 20 519



subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Litueche – Ranquilco – Rapel de Navidad, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 1141 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Litueche – Ranquilco – Rapel de Navidad, ID CTR0214, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 511 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Pedro Fernando Muñoz Rozas, profesional a contrata; Carolina del Carmen Orellana Soto, administrativo a contrata y Rubén Garrido Castillo, profesional a contrata; asimismo se designó como suplente a Oscar Cavieres Navarrete, profesional a contrata.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 493 de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios con agencia pública, y Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública. Asimismo se procedió a designar como suplentes a Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y Claudio Andrés Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó la propuesta que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTES
TRAMO LITUECHE – RANQUILCO – RAPEL DE NAVIDAD, ID CTR0214	Jaime Benito del Carmen Arenas Guzmán
	Ramón Silva Faundez

9. Que, la comisión evaluadora constató que en la oferta presentada por don Ramón Silva Faundez, no se acompañó anexo N° 2 completo, por lo que se le concedió un plazo para entregar de conformidad a lo establecido en el punto 3.8.1 de las bases de licitación, no cumpliendo lo solicitado dentro de plazo. En consecuencia, la comisión evaluadora propuso declarar inadmisibles dichas ofertas.



10. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 7, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal. M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)	
$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$	
Donde:	
a: año vehículo ofertado	
b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual)	
c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo.	
*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.	

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0



iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles, la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO LITUECHE - RANQUILCO - RAPEL DE NAVIDAD, ID CTR0214					
Oferente	Subsidio solicitado	Antigüedad del vehículo ofertado	Presentación formal de la propuesta	Irreprochable conducta en procesos anteriores	Puntaje total
Jaime Benito del Carmen Arenas Guzmán	40	29,33	5	15	89,33

12. Que, en virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo propuesto por la comisión evaluadora, procede adjudicar la licitación pública señalada en el considerando 5 de este Decreto Exento a la oferta que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
TRAMO LITUECHE - RANQUILCO - RAPEL DE NAVIDAD, ID CTR0214	Jaime Benito del Carmen Arenas Guzmán	\$1.300.000.-	89,33

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.



DECRETO:

1. DECLÁRASE inadmisibles las propuestas presentadas por Ramón Silva Faundez para Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Litueche - Ranquilco - Rapel de Navidad, ID CTR0214, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en virtud de lo señalado en la parte considerativa, del presente instrumento.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el tramo, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

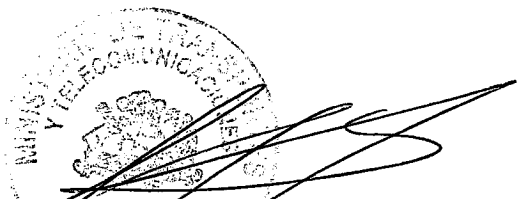
LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO LITUECHE - RANQUILCO - RAPEL DE NAVIDAD, ID CTR0214	Jaime Benito del Carmen Arenas Guzmán	\$1.300.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes individualizados en el considerando 8° de este Decreto Exento.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtpr.gob.cl/>)


PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SV/CP/RP/GCM/AR/FRB/MSTC/DZM/RCM/FPI/BMY

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

